



## **ORDENANZA VII – N° 4**

(Antes Ordenanza 36/92)

ARTÍCULO 1.- Se adhiere la Municipalidad de Oberá al Régimen de Compensación de Deudas, instrumentado mediante Ley Provincial VII – N.º 17 (Antes Ley 2713), que Faculta al Poder Ejecutivo, a Concesionar y/o Privatizar, Disolver y/o Liquidar Organismos, Empresas y/o Servicios, previa Aprobación del Marco Jurídico y Pliego de Condiciones por la Cámara de Representantes y a los objetivos del Decreto N° 2339/92 de superar la necesidad de coordinar por parte de la Provincia de Misiones con los Municipios, las políticas de reforma fiscal y administrativa, y la descentralización de los servicios, de saneamiento y transparencia del endeudamiento, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios con la Comisión de Coordinación Fiscal Municipal creada, por Decreto N° 2339/92, originados en las normas referidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Se adhiere la Municipalidad de Oberá, a la Ley Provincial VII – N.º 40 (Antes Ley 3754) que Faculta al Poder Ejecutivo a emitir una Serie Adicional II de Certificados de la Deuda de la Provincia de Misiones (CEMIS), que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza; referente a Certificados de Cancelación de Deudas de la Provincia de Misiones (CEMIS).

ARTÍCULO 4.- Se adhiere la Municipalidad de Oberá a la Ley Provincial VII – N.º 43 (Antes Ley 3805) de Afectación de los Recursos Ingresados a la Tesorería General de la Provincia en concepto de Coparticipación Federal y de los Ingresos Tributarios percibidos por la Dirección General de Rentas, al Pago de las Remuneraciones de los Funcionarios y Agentes de la Administración Pública Provincial, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza, debiendo entenderse que el Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá las facultades y tendrá las obligaciones previstas para el Poder Ejecutivo, en dichas normativas.

ARTÍCULO 5.- Se adhiere a la Ley Provincial VII – N.º 49 (Antes Ley 3993) de Régimen Provincial de Emergencia Agropecuaria, sancionada por la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se adhiere el Municipio de Oberá a las Leyes Provinciales VII – N.º 52 (Antes Ley 4166) y VII – N.º 85 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de Adhesión



a la Ley Nacional N° 25.917 de Creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y del Consejo de Responsabilidad Fiscal, que como Anexo V forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se adhiere el Municipio de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18, de fecha 05 de noviembre de 2018, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza a la Autoridad de Aplicación Provincial prevista en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18 a retener de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – N.º 10 (Antes Ley 2535) de Coparticipación Municipal, sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta el monto de los recursos percibidos en el marco del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, ante un eventual incumplimiento de la remisión de la información por parte de este Municipio de las obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la Resolución N° 18/18 y Anexos de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y de toda normativa que en relación a estos se dictaren por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme a facultades previstas en el Artículo 4 del citado Decreto Provincial, mediante remisión de la información indicada en la normativa nacional.

ARTÍCULO 9.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2024/22, sus modificatorias y la Resolución N°1544/22 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos por el cual se crea el Programa Provincial de Equipamiento Vial y Transformación Digital para Municipios, que como Anexo VII forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se adhiere el Municipio al Artículo 6 de la Ley VII - N° 91 y al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2134/22 mediante el cual se modifica la Ley VII – N°52.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000) cuyo destino será la compra de maquinaria vial y utilitarios en el marco del Artículo 9 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) cuyo destino será la incorporación de modernización tecnológica en el marco del Artículo 9 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en



garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en los Artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – N° 10 a las que el mercado actualmente ofrece; (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.

ARTÍCULO 14.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del Programa Provincial de Equipamiento Vial y Transformación Digital Para Municipios en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII – N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.

ARTÍCULO 15.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontarlas erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.